CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES, Y LA UNIÓN DE COFRADÍAS PENITENCIALES DE CÁCERES, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DIRECTA 2026, PARA LOS GASTOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LA SEMANA SANTA DE LA CIUDAD DE CÁCERES.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Rafael Antonio Mateos Pizarro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, actuando en nombre y representación del mismo, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1 Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido del Secretario General, D. Juan Miguel González Palacios, y, **DE OTRA PARTE**: D. Jesús Mª Sellers Bermejo, con N.I.F. nº XXXXX622-L, Presidente de la Unión de Cofradías Penitenciales de la ciudad de Cáceres con C.I.F Nº: V-10101079, en nombre y representación de la misma y de las distintas Cofradías Penitenciales que la integran y que representa.

Se reconocen ambas partes competencia y capacidad para suscribir el presente convenio y en su virtud,

MANIFIESTAN

I.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, según establece el artículo 25.2, h) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: "Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local", "promoción de la cultura y equipamientos culturales"

II.- Conforme determina el artículo **22.2 a)** de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse, de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos Generales de las entidades locales…, "Aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto".

"El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

En el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para el ejercicio 2026, está prevista la concesión directa nominativa de una subvención por importe total de **setenta y cinco mil doscientos noventa y cuatro euros (75.294,00 Euros)** a la **UNIÓN DE COFRADÍAS PENITENCIALES DE CÁCERES**, con C.I.F Nº: **V-10101079**, cuyo **OBJETO** viene determinado expresamente **para actividades de preparación y celebración de la Semana Santa**, según **documento de retención de crédito** de fecha **16/09/2026**, Referencia **22026003104** , Nº Operación **220260009058** , aplicación presupuestaria **16 432 48900**.

III.- Que la UNIÓN DE COFRADÍAS PENITENCIALES DE CÁCERES, tendrá que seguir la ejecución de las líneas estratégicas de actuación recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la **Concejalía de Economía, Hacienda, Turismo y Relaciones con la UEx**, anualidad 2026 y que son las "Actividades de preparación y celebración procesional de la Semana Santa por las Cofradías Penitenciales y Sacramentales de la ciudad de Cáceres en el ejercicio 2026".

IV.- Queda acreditado que la UNIÓN DE COFRADÍAS PENITENCIALES DE CÁCERES, cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención y se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración General del

Estado, con la Administración Local y con la Seguridad Social.

V.- Que por Resolución de Alcaldía nº 2026007596 de fecha 30/09/2026 se aprobó el presente Convenio en el que se instrumenta la concesión de esta subvención nominativa directa.

Al amparo de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, se formaliza el presente Convenio, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y la Unión de Cofradías Penitenciales de Cáceres, para canalizar la subvención nominativa directa, **concedida** a favor de esta última **(**C.I.F Nº: V- 10101079**), con motivo de la realización de las actividades de preparación y celebración de la Semana Santa y de las distintas procesiones, que constan en la memoria justificativa del programa detallado de actividades.**

SEGUNDA.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres concede a la UNIÓN DE COFRADÍAS PENITENCIALES, una subvención máxima de **SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS (75.294,00 Euros)**, para la realización de actividades de preparación y celebración de la Semana Santa Cacereña 2026, para lo cual, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria núm. **16 432 48900** del vigente presupuesto general de gastos para este ejercicio 2026**, según se acredita mediante documento de retención de crédito de fecha 16/09/2026, Referencia 22026003104, Nº Operación 220260009058.**

El pago de la ayuda se realizará previa justificación por la UNIÓN DE COFRADÍAS, de los gastos aportados, para los que se concede esta subvención en los términos y condiciones que se establecen en el presente Convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Son obligaciones de los beneficiarios de la subvención:

a) *Realizar y cumplir los requisitos que fundamenta la concesión de la subvención, en las condiciones previstas en este convenio, esto es, la justificación de la subvención para las* ***actividades de preparación y celebración de la Semana Santa mediante la realización de los actos procesionales en la ciudad de Cáceres, en el ejercicio 2026.***
b) *Justificar ante la entidad colaboradora el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención, así como los gastos realizados dentro del plazo establecido en este Convenio.*
c) *Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por este Ayuntamiento, así como* cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención Municipal, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
d) Comunicar a este Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
Se compatibiliza con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma o distinta finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos

internacionales.

e) Acreditar con carácter previo a la **propuesta de concesión de subvención**, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
Acreditar con carácter previo **a la resolución** de la concesión mediante declaración responsable, en su caso, **que la entidad beneficiaria no incurre en ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecidas por el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.**

f) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos, debidamente auditados, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, al menos durante los cinco años siguientes.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA.-JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1.- El plazo de realización del gasto.

El Plazo de realización de los gastos subvencionados, será el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de agosto de 2026, la fecha límite del pago de facturas hasta el 31 de octubre, y el plazo de justificación hasta el 15 de noviembre de 2026.

2.- La forma de justificación de la subvención consistirá en la presentación de la **cuenta justificativa simplificada**, prevista en el artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones, que deberá contener la siguiente documentación:

-**Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
-**Relación clasificada de los gastos e inversiones** de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
-Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan **a la naturaleza** de la actividad subvencionada dentro del periodo de realización de las actividades o del calendario establecido en el proyecto para la realización de de actividades de preparación y celebración de la Semana Santa Cacereña por las Cofradías Penitenciales y Sacramentales de la ciudad de Cáceres en el ejercicio 2026, que vienen recogidas en el Plan Estratégico.

Se consideraran gastos subvencionables los relacionados para la preparación y celebración de los actos procesionales de la Semana Santa en Cáceres.

La documentación a presentar para cada uno de los gastos será la siguiente:

a) Gastos de personal.

- Personal con nóminas: Los gastos de esta índole se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes firmadas por su perceptor y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social.

Se justificará la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

- Honorarios profesionales: Se justificará con las minutas de honorarios junto con el adeudo bancario.

b) Gastos en bienes corrientes y servicios y gastos en bienes inventariables. Con carácter general, los gastos se justificarán mediante la presentación de facturas,

emitidas con todos los requisitos legales.

En las facturas deberán recogerse los datos siguientes:

-Nombre, razón social y NIF de la empresa que factura.
-Fecha de emisión de la factura.
-Importe total. Si figuran varios artículos, deberán desglosarse y describirse cada uno de ellos. Base imponible, tipo de IVA, importe de IVA e importe total de la factura.

En la justificación de los gastos relacionados, deberán cumplirse, además, los siguientes requisitos:

- Se aportará justificante bancario relativo al pago de la factura.
- La documentación justificativa formará parte de la justificación que viene obligada a rendir la UNIÓN DE COFRADÍAS PENITENCIALES DE CÁCERES, como entidad colaboradora para la gestión de esta subvención.

QUINTA.- La Concejalía de Economía, Hacienda, Turismo y Relaciones con la UEx remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la subvención concedida, con indicación del programa y crédito presupuestario al que se impute, beneficiario, cantidad concedida y objeto o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la L.G.S, en su nueva redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y de Otras Medidas de Carácter Administrativo.

SEXTA.-Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de este Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como para los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse con respecto al mismo, se crea una Comisión de Seguimiento, formada por:

- El Alcalde-Presidente o persona que la sustituya.
- Un/a representante de cada uno/a de los grupos políticos que integran la Corporación.
- La Jefa de la Sección de Turismo.
- Un representante de La Unión de Cofradías Penitenciales de Cáceres y/o de las distintas Cofradías que la integran.

Esta Comisión se podrá reunir con carácter ordinario antes del fin del desarrollo del Convenio y de forma extraordinaria cuando sea preciso.

SEPTIMA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención, cuando concurran las causas legalmente establecidas, y en particular las de los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003:

A) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
B) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
C) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS, y en las normas reguladoras de la subvención.

D) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en al artículo 18 de la LGS.

E) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero, previstas en los artículos 14 Y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

F) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la subvención siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

G) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos, por estos con motivo de la concesión de la Subvención, distintos de los anteriores, cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de las subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

H) La no presentación de la documentación exigida.

I) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento y Ordenanza.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que debe ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el artículo 19.3 de la LGS procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

("Art 19.3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada").

Los obligados al reintegro y el procedimiento a seguir, serán los establecidos en los artículos 39 y 40 respectivamente, de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

OCTAVA.-DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y la Unión de Cofradías Penitenciales de Cáceres tendrá una vigencia desde el 1 de enero hasta el 15 de noviembre de 2026.

NOVENA.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.
La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad e idéntico objeto, procedentes de cualesquiera administraciones o entes vinculados o dependientes de éstas, de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

UNDÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO
Para todos aquellos extremos no previstos en el presente Convenio será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 29/1998, de 13 de julio, de Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás disposiciones en vigor.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, pudiendo ser impugnado ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Este Convenio está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1.

ANEXO

Relación de las cofradía y hermandades que conforman la Unión de Cofradías Penitenciales de Cáceres

1- **Pontificia y Real Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno y Nuestra Señora de la Misericordia**
Mayordomo: Eloy José Remedios Solís.

2- **Ilustre y Real Cofradía de Nuestra Señora de la Soledad y Santo Entierro.**
Mayordomo: Ignacio Lucero Rufo.

3- **La Muy Solemne, Venerable y Pontificia Cofradía Hermandad Penitencial del Santo Crucifijo de Santa María de Jesús (Cristo Negro)**
Alcalde/mayordomo: Alonso J. Corrales Gaitán.

4- **Ilustre y Real Cofradía de la Santa y Vera Cruz**
Mayordomo: Antonio Jesús Martínez Floriano.

5- **Pontificia y Real Cofradía del Espíritu Santo, Santísimo Cristo del Humilladero y Nuestra Señora de la Encarnación.**
Mayordomo: Juan José Merchán Barriga.

6- **Real y Fervorosa Hermandad de Nazarenos y Cofradía de los Ramos, Cristo de la Buena Muerte, Virgen de la Esperanza y San Juan Bautista.**
Mayordomo: Luis Manuel Rodríguez Parra.

7- **Excelentísima e Ilustre Cofradía Hermandad Penitencial del Santísimo Cristo de las Batallas y María Santísima de los Dolores (Servitas).**
Mayordoma: Inmaculada Hernández Paz.

8- **Cofradía del Vía-Crucis y del Santísimo Cristo del Calvario (Estudiantes)** .
Mayordomo: José Manuel Caballero García.

9- **Hermandad Penitencial del Santísimo Cristo del Amor, Señor de las Penas** y **Nuestra Señora de la Caridad.**
Mayordoma: Consolación Palacios Bazaga.

10- **Cofradía Penitencial del Santísimo Cristo del Amparo.**
Mayordomo: Alfredo Fondón Alvíz.

11- **Ilustre Hermandad de Penitencia y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Expiración de la Arguijuela y Nuestra Madre y Señora de Gracia y Esperanza.**
Hermana Mayor: María Jesús Luna Sánchez.

12- **Franciscana Hermandad Penitencial y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Salud en su Injusta Sentencia, María Santísima de la Estrella y Seráfico Padre San Francisco de Asís.**
Mayordomo: Eduardo Martínez Pérez.

13- **Venerable Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Humildad en su Prendimiento y María Santísima del Dulce Nombre y Esperanza.**
Hermano Mayor: Francisco Javier Roncero Arroyo.

14- **Cofradía Dominicana del Santísimo Cristo de la Victoria, Nuestra Señora del Rosario en sus Misterios Dolorosos y San Juan Macías.**
Hermana Mayor: Encarnación Fernández Bermejo.

15- **Hermandad Universitaria de Jesús Condenado.**
Mayordomo: Víctor Manuel Gómez Grisalvo.

16- **Hermandad de Nuestra Señora del Rosario de Fátima y Penitencial Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Lealtad Despojado de sus Vestiduras, María Santísima de Pureza y San Juan Evangelista.**
Hermano Mayor: Alberto Portillo Roa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede firman los comparecientes, en el lugar y fecha indicados.

SELLERS BERMEJO JESUS MARIA - DNI 28944622L

Digitally signed by SELLERS BERMEJO JESUS MARIA - DNI 28944622L
Date: 2026.10.20 12:28:05 +02'00'

Firma Electronica Alcalde-Presidente
RAFAEL ANTONIO MATEOS PIZARRO
-Este documento ha sido firmado electrónicamente
20 de octubre de 2026

EL SECRETARIO
Fdo.: JUAN MIGUEL GONZALEZ PALACIOS
- Este documento ha sido firmado electrónicamente
20 de octubre de 2026